

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 361 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Jaime Castillo Cañizares, Gabriel Pérez Ortega, José Ignacio Hernández Martín y Alberto Díaz Guzmán, contra la empresa Club Ocaña, F.S., sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 335 de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Jaime Castillo Cañizares, Gabriel Pérez Ortega, José Ignacio Hernández Martín y Alberto Díaz Guzmán, frente al Club Ocaña, F.S., debo condenar y condeno al Club Ocaña, F.S., a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades: 1) a favor de Jaime Castillo Cañizares, 2.500,00 euros; 2) a favor de Gabriel Pérez Ortega, 4.300,00 euros, cantidad a incrementar con el 10 por 100 por mora; 3) a favor de José Ignacio Hernández Martín, 5.060,00 euros, cantidad a incrementar con el 10 por 100 por mora; y 4) a favor de Alberto Díaz Guzmán: 6.720,00 euros, cantidad a incrementar con el 10 por 100 por mora.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha conforme a lo prevenido en los artículos 194 y siguientes de la LRJS, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose los a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Club Ocaña, F.S., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 23 de agosto de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—
El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-7100